

ANEXO I

Reglamento para Convocatorias de la PRE INCUBADORA de la FCEFYN

Art 1. OBJETIVOS GENERALES

Las convocatorias a proyectos para la Pre-Incubadora de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales tienen como principales objetivos: Contribuir de manera positiva al desarrollo socioeconómico del sector de la ingeniería y ciencias naturales, promoviendo la integración de estudiantes y profesionales en la red productiva de las economías de la región. Establecer un espacio de capacitación y asesoramiento técnico para los estudiantes y graduados de la FCEFYN que tengan proyectos innovadores, con el objetivo de fortalecer emprendimientos surgidos en el ámbito de la institución. Fomentar la colaboración, establecer alianzas y trabajar en conjunto con todos los actores de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ecosistema Emprendedor de Córdoba y la región, con el fin de potenciar el desarrollo de proyectos de ingeniería y ciencias naturales.

Art. 2. CONVOCATORIAS

Las convocatorias a proyectos para la Pre Incubadora FCEFYN serán anunciadas públicamente por el Instituto de Innovación, Transformación Digital y Emprendedurismo (IITDE) de la Institución con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de cierre de las mismas.

Art. 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A POSTULAR

La propuesta a presentar consistirá en una idea o proyecto con potencial para su implementación y vinculación con el sector productivo, en torno al desarrollo de uno o más productos, ideas o servicios con características innovadoras.

El proyecto debe cumplir con:

- La descripción del emprendimiento a evaluar.
- El detalle de los productos o procesos a implementar, destacando el carácter innovador y el grado actual de desarrollo de los mismos.
- Descripción general del mercado donde se insertaría la futura empresa/emprendimiento/ producto.
- Cualquier otra información pertinente, que oportunamente se solicite a través de las diferentes convocatorias.

Art. 4. ASESOR TÉCNICO, EMPRENDEDOR Y/ O EQUIPO DE EMPRENDEDORES

Todos los proyectos deben contar con un asesor técnico, que deberá ser un docente o egresado de la FCEFYN. La función de éste, será colaborar con el equipo emprendedor en el

asesoramiento para la ejecución técnica del proyecto.

En caso que, además, se requiera la utilización de la infraestructura o equipamiento de la FCEFYN o de la UNC, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los reglamentos correspondientes.

El equipo de emprendedores deberá estar conformado por al menos: un estudiante con título de bachiller universitario, egresado de tecnicaturas, carreras de grado o posgrado de la FCEFYN. Podrán formar parte del equipo, personas pertenecientes a otras Facultades, Universidades y/o profesionales e individuos independientes.

Art. 5. INCOMPATIBILIDADES

- Cada emprendedor o equipo de emprendedores podrá presentar tan solo 1 (un) proyecto a cada convocatoria.
- Quien se presente como integrante de un equipo de emprendedores no podrá postularse como asesor técnico de otro proyecto en la misma convocatoria.
- Aquel equipo de emprendedores que se encuentre en instancia de incubación, no podrá presentarse como tal a otra convocatoria de la Pre Incubadora FCEFYN.

Art. 6 PROCESO DE EVALUACIÓN

Todos los proyectos presentados en tiempo y forma, serán evaluados en relación a las formalidades del presente reglamento por un equipo integrado por:

- Un representante designado por la Secretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica de UNC.
- Un representante designado de la Incubadora o de la Aceleradora de proyectos de UNC.
- Un representante designado por el Instituto de Innovación, Transformación Digital y Emprendedurismo

Art. 7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación del proyecto, para el ingreso al sistema de pre-incubación, los aspectos valorados serán:

- Cumplimiento de requisitos formales en relación al presente reglamento y a las condiciones específicas de la convocatoria.
- Los antecedentes académicos y la trayectoria del emprendedor/a y/o integrantes del equipo de emprendedores.
- El carácter innovador de los productos o procesos asociados al proyecto.
- El potencial de impacto positivo del proyecto, atendiendo especialmente a la generación de nuevos puestos de trabajo, en el entorno socio-productivo regional.
- El grado de avance en torno a los productos o servicios asociados, explicitados a través del plan presentado y los informes requeridos a tales efectos.
- El perfil emprendedor de todos los integrantes del equipo.
- La viabilidad técnica y económica del proyecto en relación al plan de negocios desarrollado.

El Instituto de Innovación, Transformación Digital y Emprendedurismo de la FCEFYN dará a conocer públicamente los resultados de las evaluaciones, con un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para la notificación de los participantes.

Art. 8 PROCESO DE PRE-INCUBACIÓN

Se considera proceso de pre-incubación al período en el cual el emprendedor/a y/o equipo de emprendedores reciben apoyo técnico, bajo una modalidad externa, ejecutado o coordinado por el Instituto de Innovación, Transformación Digital y Emprendedurismo y quién/es sean designados por tal fin, con el objetivo de elaborar o reforzar el respectivo plan de negocios en torno al proyecto presentado. Este proceso incluye actividades presenciales y no presenciales y, de formación y capacitación obligatoria y tiene una duración aproximada de un año, con la posibilidad de extender el plazo dependiendo de las necesidades y características del proyecto.

El proceso involucra:

- El ingreso del equipo de emprendedores a un espacio físico en la pre Incubadora FCEfyN dotado de infraestructura específica y servicios, a los fines de ejecutar el proyecto oportunamente presentado.
- La asistencia técnica al proyecto mediante tutoría personalizada, para facilitar la toma de decisiones estratégicas asociadas al emprendimiento.
- La búsqueda de oportunidades de financiamiento e inversión público/privado para los proyectos.
- La colaboración para establecer vínculos interinstitucionales del emprendedor/a y/o equipo de emprendedores con centros de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la promoción de los respectivos proyectos en eventos y ferias a tal fin.

Todas las vinculaciones de los proyectos incubados con dependencias o personal de la UNC, fuera de la Incubadora/Aceleradora de Empresas de la UNC, que involucren;

- Asistencia técnica con utilización de equipamiento o infraestructura de la UNC
- Transferencia de tecnología;

deberán pactarse en convenios específicos particulares y/o contar con las autorizaciones pertinentes.